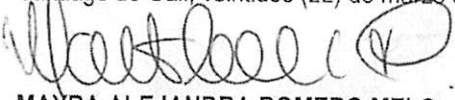


SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el Apoderado Judicial de la parte demandante allegó justificación por inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo dentro del proceso de la referencia (fls. 139 y 140 cdno ppal).

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO:	76001-33-33-004-2015-00078-00
DEMANDANTE:	ISABEL CASTRILLÓN SARRIA
DEMANDADO:	CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Auto de Sustanciación No. 154

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la justificación por inasistencia a la audiencia inicial de fecha 16 de marzo de 2017 llevada a cabo dentro del proceso de la referencia, presentada por el Apoderado de la señora ISABEL CASTRILLÓN SARRIA, (fls. 134-140 Cdo ppal.).

Pues bien, revisado el plenario, se observa que el día 16 de marzo de 2017 se llevó a cabo dentro del proceso que nos ocupa, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia a la cual no se hizo presente el Apoderado de la parte demandante. Posteriormente, dicho togado allegó al Juzgado memorial mediante el cual justificó su inasistencia a la referida audiencia aportando constancia secretarial expedida por la Policía Metropolitana de Ibagué, en la que se indica que el Jurista tenía programada audiencia pública el día 16 de marzo de 2017 a las 02:00 PM.

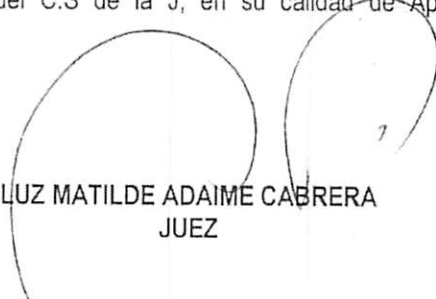
Así las cosas, como quiera que el Apoderado de la parte demandante allegó prueba sumaria que justificara su inasistencia, este Despacho se abstendrá de imponer la multa de que trata el numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de imponer la multa de que trata el numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, al Dr. JHON FREDY QUIÑONES MONTAÑA, identificado con C.C. # 17.418.999 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. # 150.081 del C.S de la J, en su calidad de Apoderado de la señora ISABEL CASTRILLÓN SARRIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

CCC

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 34

De 24 de Marzo de 2012

LA SECRETARIA, [Signature]